



PODER JUDICIAL

DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y
PRESUPUESTO
DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICAS

DURACIÓN DE LOS PROCESOS PENALES CONCLUIDOS POR SENTENCIA DEFINITIVA EN LOS AÑOS 2005-2006. MONTEVIDEO

Montevideo, Febrero de 2008

1- PRESENTACIÓN

Presentamos este trabajo en la misma línea del informe elaborado en Agosto de 2007 sobre la duración de los procesos penales culminados por sentencia definitiva en el interior del país en los años 2005 y 2006. Ambos se enmarcan en los estudios de duración del proceso penal que viene realizando nuestro departamento desde el año 1998.

En esta oportunidad se trabaja con los mismos criterios para el procesamiento de la información que fueron utilizados para el estudio del interior del país, por lo que se encontrarán los datos que corresponden a la **cantidad de sentencias definitivas dictadas** y la **duración de los procesos penales en los juzgados letrados de Montevideo por turno y total**, tomando como fuente los relacionados mensuales de procesos concluidos por sentencia definitiva (denominado "Relacionado de Expedientes para Sentencia").

En el mencionado relacionado los juzgados informan la fecha del dictado del auto de procesamiento ("fecha de iniciado) y la fecha en que se dictó sentencia ("bajó con sentencia"), entre otros datos.

También se presentan gráficos con la **evolución de la cantidad total de sentencias definitivas (período 1998-2006)** y con la **evolución de la duración por turno y total (período 2000-2006)**.

Por último, se incluye un capítulo correspondiente a los **asuntos iniciados (período 1994-2006)**, cuya información tiene como fuente el Formulario Estadístico Anual, con la finalidad de mostrar la evolución de los asuntos con respecto de las sentencias y la duración del proceso.

Previo a la publicación de la versión final de este informe, los datos

correspondientes a la cantidad de sentencias definitivas dictadas y duración de los procesos fueron remitidos a los juzgados a los efectos de que éstos cotejaran la exactitud de los mismos.

Universo de estudio

Se analizaron todos los asuntos tramitados en los juzgados con competencia en materia penal de Montevideo, que finalizaron con sentencia definitiva dictada en los años 2005-2006.

Situaciones particulares

1) Exclusión de las sentencias de unificación de penas

La sentencia de unificación es aquella que impone una pena única a aquel individuo que le correspondió una acumulación de diversas penas por la comisión de varios delitos (arts. 50 y 51 Código del Procedimiento Penal – CPP).

El encargado de realizar dicha acumulación o cúmulo es el juez que dictó el auto de procesamiento más antiguo en el tiempo.

No fueron consideradas dichas sentencias en el análisis de la cantidad de sentencias dictadas ni en la duración del proceso.

La razón de la exclusión tiene un componente de naturaleza jurídica debido a que en dicho procedimiento no se analizan asuntos de fondo sino que es un proceso incidental de acumulación de penas y no de procesos (art. 48 CPP); y una razón material, debido a que la duración del cúmulo depende de la fecha que se considere como la fecha de iniciado (como ser la fecha del auto de procesamiento más antiguo, fecha del pase en acusación fiscal u otra fecha similar). Por lo tanto, al no existir un criterio único de determinación de la fecha de inicio del cúmulo, las duraciones pueden variar según cuál sea tomada en

cuenta.

2) Otras situaciones no consideradas.

También fueron excluidas aquellas causas en que recayó gracia o sobreseimiento debido a que en estos casos no se dictó sentencia definitiva.

No fueron considerados, asimismo, los procesos en que se indicaban otros trámites (por ejemplo, exhortos).

3) Clausura de los procedimientos (art. 20 de ley 15737 en la redacción dada por la ley 17272).

Esta ley, conocida como "ley de desempapelamiento" prevé que si se dan ciertas causales, en cualquier estado de la causa, el procedimiento sea clausurado provisoriamente por el plazo de 3 años. De no cometer nuevo delito, ese expediente se archivaría.

Pero puede suceder que el sujeto cometa delito dentro del período de vigilancia y en ese caso se deben retomar las actuaciones.

A los efectos de este informe, fueron excluidas las causas que fueron clausuradas definitivamente ya que no se dictó sentencia definitiva. Por el contrario, sí se consideraron aquellas en que si bien se aplicó la clausura provisoria, luego el individuo cometió nuevo delito, se revocó la clausura y se dictó sentencia definitiva.

En estos casos, se puede encontrar que la duración del proceso excede el promedio debido a que pudo estar reservado por tres años.

4) Procesos especiales

Se incluyeron dentro de los datos procesados los emanados de procesos especiales tales como las extradiciones, ley de prensa, entre otros. Si bien son irrelevantes en su cantidad respecto del total, pueden diferir en su duración si se comparan con el proceso penal ordinario.

5) Casos inconsistentes

Se eliminaron aquellos datos que eran incompletos o en los que se advirtieron inconsistencias de algún tipo, en la medida que se podían advertir, ya que nuestra división no posee los medios técnicos, humanos y materiales para constatar la veracidad de toda la información, la que es responsabilidad de los juzgados que remiten la misma.

PARTICIPARON EN ESTE INFORME:

- *Sra. Verónica Saldivia (recepción de relacionados e ingreso de datos).*
- *Soc. Eugenia Caggiani (asesoramiento en procesamiento estadístico).*
- *Dra. Natalia Sueiro (procesamiento de datos y redacción del informe).*

2-SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADAS. Años 2005-2006

A continuación se presentan los datos correspondientes a la cantidad de sentencias definitivas dictadas en los juzgados con competencia penal en Montevideo, en los años 2005 y 2006¹.

Como se dijo en la presentación, no se incluyeron las sentencias de unificación de penas, debido a que las mismas tienen otro trámite diferenciado de la sentencia atributiva de responsabilidad penal. Mientras en éstas últimas el procedimiento tiende a buscar responsabilidades de los encausados o a absolverlos en caso de no existir prueba, en los cúmulos se limita al dictado de una sentencia única que incluye las sentencias parciales atributivas de responsabilidad.

Cantidad de sentencias definitivas dictadas en Montevideo en materia penal por turno (sin incluir sentencias de unificación)

Turno	2005	2006
1º	167	107
7º	195	149
16º	91	111
2º	183	193
8º	152	132
17º	168	184
3º	177	181
9º	146	183
18º	141	191
4º	131	162
10º	204	185
19º	168	160
5º	128	149
11º	111	122
21º	201	205
6º	179	138
12º	90	141
15º	137	207
13º	159	179
14º	186	200
20º	217	131
Total	3331	3410

No se incluyen cúmulos

¹ Fuente: Relacionados de Expedientes para Sentencias años 2005 y 2006.

Encontramos que en el año 2006 se dictaron 79 más que el año anterior (2.4%).

En el año 2005 el juzgado que dictó mayor número de sentencias lo hizo con 217, mientras que el mínimo fue de 90. El promedio de sentencias dictadas en los 21 turnos fue de 159 sentencias.

En lo que respecta al año 2006, el máximo de sentencias dictadas fue de 207 y el mínimo de 106. El promedio de sentencias en ese año fue de 162 sentencias definitivas dictadas.

La variación en cuanto a la cantidad de sentencias definitivas dictadas por turno puede obedecer a múltiples factores ya que no existe una distribución aleatoria de asuntos entre las distintas sedes, a excepción de los procesos que se inician con denuncia en baranda.

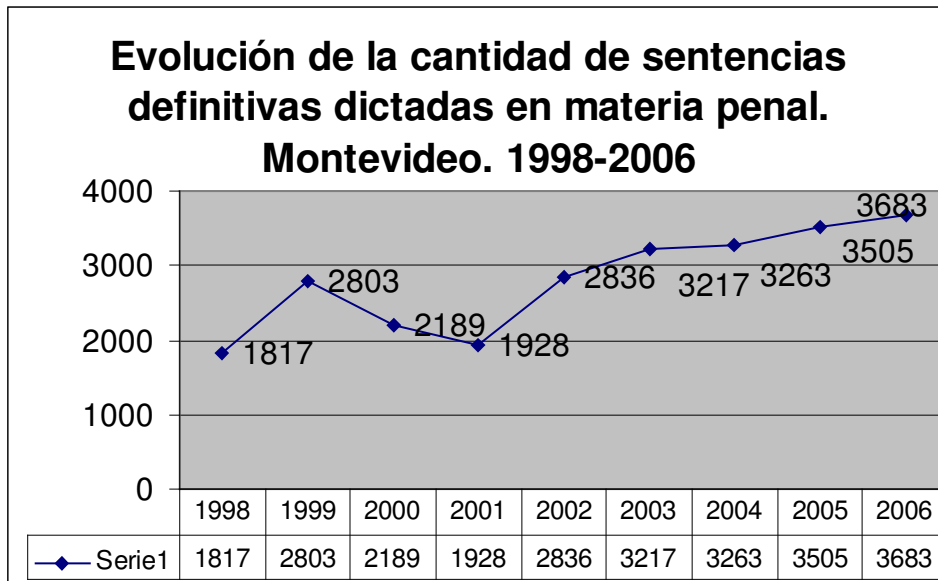
Es de resaltar que la mayoría de los procesos ingresan al juzgado durante el turno, por tratarse de delitos cometidos "in fraganti" que pasan a juez dentro de las 24 horas. Como es lógico, existen turnos en los que se inician más asuntos que en otros ya que se cometen diferente cantidad de delitos.

A su vez, también depende de los criterios del fiscal de turno y del juez en uso de su autonomía técnica, que se decida seguir adelante con una denuncia o archivarla.

Por otra parte, una vez iniciado el proceso penal, el mismo puede culminar por sentencia definitiva o por una interlocutoria con fuerza definitiva como en el caso de que exista prescripción, gracia, sobreseimiento, clausura definitiva, entre otros.

Por último, también puede variar el criterio del juez al momento de utilizar una sentencia definitiva o interlocutoria para el dictado de una resolución.

Pasamos a presentar un gráfico que muestra la evolución de la cantidad de sentencias definitivas dictadas en el período 1998-2006. Para hacer una comparación mas adecuada, se agregaron las sentencias de unificación, pues el dato histórico que poseemos ya las incluía.



Cúmulos inclusive

En el análisis histórico vemos que la cantidad de sentencias dictadas tuvo un aumento importante en el año 1999 respecto del año anterior (54.3%), descendiendo hasta 1928 en el año 2001.

A partir de ese año, el aumento fue sostenido, culminando el período con un 102.7% de aumento respecto del primer año analizado.

3- DURACIÓN DE LOS PROCESOS PENALES CONCLUIDOS POR SENTENCIA DEFINITIVA. Años 2005-2006

3.1- Parámetros de duración promedio general

La duración promedio de la totalidad de los Juzgados Letrados en lo Penal de Montevideo en el año 2005 fue de 15 meses mientras que en el año 2006 descendió a 14 meses².

Debemos aclarar que el valor promedio puede resultar en algunas ocasiones no demasiado representativo, si dentro de él se incluyen procesos de duraciones extremas (altas o bajas).

Es por ello que se calcula también la mediana³, para tomar un parámetro que no sea tan afectado por los valores altos o bajos.

En este caso, tanto en el año 2005 como 2006 rondó los 10 meses. Esto quiere decir que ese valor es el que divide a la duración, encontrándose por encima de 10 meses la mitad de los procesos de mayor duración y por debajo de ese valor la otra mitad.

	2005	2006
Promedio	15,0	14,0
Mediana	10,3	10,1
Mínimo (en días)	0	17,1
Máximo (en meses)	318,1	243,9
Procesos estudiados	3331	3405

Si analizamos la duración por tramos, vemos que si bien la duración en el año 2005 se encuentra entre 0 y 318.1 meses, el 30% de los expedientes tuvieron una duración inferior a los 7.1 meses.

En el año 2006 el estudio se comporta de forma similar, ya que el 30% de los procesos tuvo una duración inferior a los 7.2 meses.

Este paralelismo en los dos años se mantiene si analizamos por ejemplo el 40% de los procesos o el 70% de los mismos. Esto demuestra que los valores de duración promedio se han mantenido constantes en el tiempo, como se verá en el apartado 4.

² Fuente: Relacionados de Expedientes para Sentencia años 2005 y 2006.

³ El valor de la mediana deja por debajo del mismo la mitad de procesos de menor duración, quedando por encima de éste la otra mitad de procesos con mayor duración.

3.2- Duración promedio de los procesos concluidos por sentencia definitiva, por turno, en meses (sin incluir sentencias de unificación de penas)

Turno	2005	2006
1º	11,3	16,0
7º	16,5	14,4
16º	14,4	15,1
2º	20,2	19,1
8º	20,8	15,0
17º	19,7	16,4
3º	11,2	10,6
9º	12,5	11,8
18º	10,7	11,2
4º	11,3	10,0
10º	8,1	8,5
19º	4,3	3,6
5º	14,6	12,7
11º	12,4	11,2
21º	9,9	10,0
6º	13,3	10,9
12º	18,6	18,4
15º	16,0	14,2
13º	19,9	21,4
14º	18,7	18,8
20º	28,1	27,7
Total	15,0	14,0

4- ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA EVOLUCIÓN DEL PROMEDIO DE DURACIÓN, POR TURNO. Años 2000-2006

Se presenta la evolución de las duraciones promedio por turno y total en el período 2000-2006 como viene haciéndose en los informes precedentes.

En rasgos generales, puede decirse que la duración promedio ha descendido en comparación con los primeros años del período y en los últimos la misma ronda entre los 14 y los 15 meses.

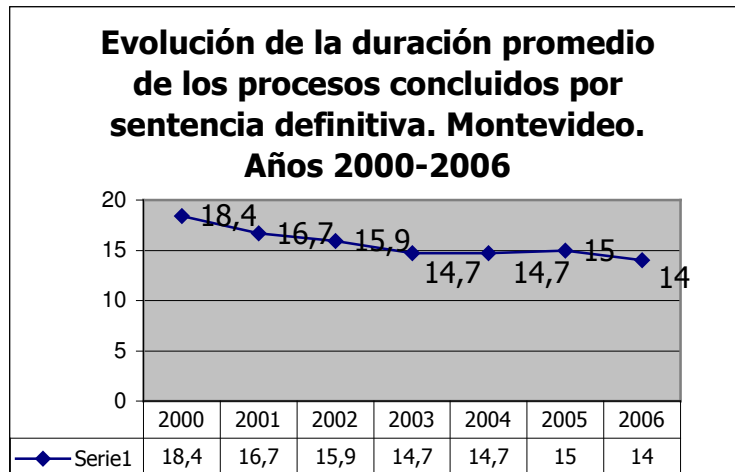
Si comparamos la duración del año 2006 respecto de la del 2000, la misma ha tenido un descenso de un 23.9 %.

Evolución de la duración promedio general y por turno en el período 2000-2006.

Turno	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
1º	21,7	15,8	22,1	17,3	20,8	11,3	16,0
7º	22,5	18,8	17,5	17,3	19,1	16,5	14,4
16º	13,9	15,7	10,6	10,1	12,2	14,4	15,1
2º	24,9	31,2	18,4	18,7	20,7	20,2	19,1
8º	19,5	28,8	21,8	22,7	19,1	20,8	15,0
17º	14,4	14,6	13,4	16,5	17,8	19,7	16,4
3º	23,4	14,6	11,5	12,1	11,2	11,2	10,6
9º	17,1	16,1	14,3	11,5	12,1	12,5	11,8
18º	14,4	10,3	14	11,4	10,9	10,7	11,2
4º	21,8	15,9	16,8	11,1	10,9	11,3	10,0
10º	22,8	14,5	20,7	12	12,2	8,1	8,5
19º	15,7	10,3	8,3	6,6	4,8	4,3	3,6
5º	27,6	21	16,9	15	12,9	14,6	12,7
11º	20	14,1	17,5	14,9	13,6	12,4	11,2
21º	8,7	12,4	10,6	10,9	10,2	9,9	10,0
6º	25,4	35,3	18,1	20,2	14,3	13,3	10,9
12º	17,6	20	14,5	14,4	15,4	18,6	18,4
15º	16	19,7	21,2	16,3	17,1	16,0	14,2
13º	5,2	7,5	12,1	13,4	17,1	19,9	21,4
14º	14,1	16	14,6	15,9	18,3	18,7	18,8
20º	22,2	22,9	23,9	24,3	27,3	28,1	27,7
Total	18,4	16,7	15,9	14,7	14,7	15,0	14,0

Estudio de Duración de los Procesos Penales concluidos por Sentencia Definitiva
en los años 2005-2006. Montevideo

Exponemos a continuación el gráfico que representa la duración promedio de los procesos concluidos por sentencia definitiva en materia penal en Montevideo, para el período 2000-2006.



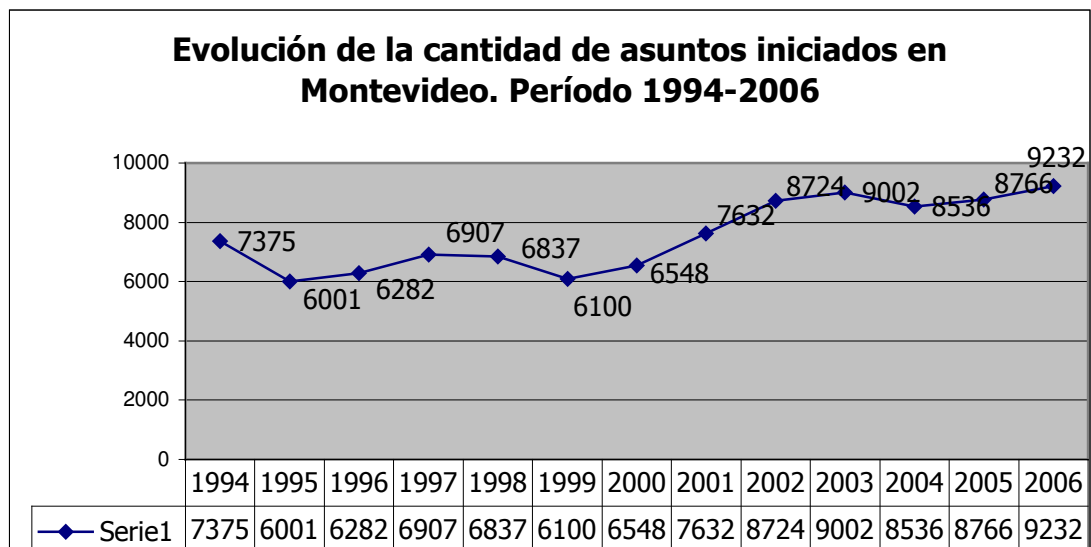
No incluye cúmulos

Como se mencionó con anterioridad, en los últimos años la duración promedio ha descendido y se mantiene de manera más o menos estable en el entorno de los 14 o 15 meses.

5- ANÁLISIS COMPARATIVO DE EVOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS INICIADOS EN PENAL EN MONTEVIDEO. PERÍODO 1994 – 2006.

Por último, se muestra el gráfico correspondiente a asuntos iniciados⁴ en los juzgados letrados en lo penal de Montevideo en el período 1994-2006.

Este dato es de interés pues puede compararse con el de sentencias dictadas y el de duración de los procesos, con la aclaración que al referirnos a asuntos iniciados, estamos incluyendo a todos los asuntos que se tramitaron en un año. Luego, estos asuntos pueden tener una tramitación diversa, y culminar algunos con el dictado de una sentencia definitiva pero en otros casos pueden archivarse por otros modos de conclusión.



Como puede observarse, la cantidad de asuntos ha tenido fluctuaciones pero desde el año 1999 al 2003 ha sido ascendente. Luego volvió a descender en el año 2004 pero desde ese año a la fecha la cantidad de asuntos sigue en alza.

Sin embargo, en comparación con la cantidad de sentencias dictadas (a partir de la información disponible en el año 1998), las mismas se han mantenido en ascenso desde el año 2001.

En relación a la evolución de la duración promedio, contamos con información a partir del año 2000. Si la comparamos con la cantidad de asuntos iniciados, la duración viene descendiendo mientras que los asuntos iniciados van en aumento.

⁴ Fuente: Formulario Estadístico Anual años 1994-2006.

Cabe aclarar que la forma de contabilizar los asuntos iniciados ha sido modificada con el correr del tiempo con la finalidad de mejorar el dato.

Para ello se ha realizado cambios en el Formulario Estadístico Anual y a partir del año 2004 se incluyeron las "actuaciones sueltas" como asuntos iniciados.

Asimismo, en ese mismo año se efectuó la Identificación Única de Expedientes (IUE) en donde a los expedientes que tenían números de ficha repetidos les fue asignado otro, haciendo figurar esos expedientes como iniciados en el año 2004.

También en el año 2004 se comenzó a eliminar el doble cómputo de los presumarios y sumarios, ya que con anterioridad se contabilizaba el asunto como presumario y se volvía a considerar como sumario.